

Orden EPS/26/2022, de 25 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.
2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.
3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.
4. El alumnado tendrá a su disposición las infraestructuras, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.
5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:
 - a) Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.
 - b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.
 - c) Que hayan asistido al menos al 75 % de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo.
6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:
 - a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.
 - b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.
 - c) Que hayan asistido al menos al 75 % del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las infraestructuras, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.
3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).
4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.
5. Se considerará como no prioritario al acceso a la oferta formativa, el alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores.
6. No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

En el supuesto de que se dicte resolución de exclusión una vez finalizado el periodo de sustitución de alumnos, se considerará abonable el participante salvo en el caso de que la entidad de formación tuviera conocimiento de dicha situación, al estar realizando la formación en la misma entidad de formación.